



Resumen de evaluación de solicitudes de la convocatoria de 2021 del MECANISMO DE COMPENSACIÓN A LOS CONSUMIDORES ELECTROINTENSIVOS DE LOS CARGOS POR LA FINANCIACIÓN DE LA RETRIBUCIÓN ESPECÍFICA A RENOVABLES Y COGENERACIÓN DE ALTA EFICIENCIA Y POR LA FINANCIACIÓN ADICIONAL EN LOS TERRITORIOS NO PENINSULARES, creado por Real Decreto 1106/2020, de 15 de diciembre, por el que se regula el Estatuto de los consumidores electrointensivos.

## 1. ANTECEDENTES

El Real Decreto 1106/2020, de 15 de diciembre, creó el Mecanismo de compensación a los Consumidores Electrointensivos de los cargos por la financiación de la retribución específica a renovables y cogeneración de alta eficiencia y por la financiación adicional en los territorios no peninsulares y aprobó las bases reguladoras de la concesión de las subvenciones.

Este marco regulador es coherente con las Directrices de la Comisión Europea sobre ayudas estatales en materia de protección del medio ambiente y energía 2014-2020 (2014/C 200/01). El mecanismo ha sido notificado a la Comisión, que lo ha aprobado por Decisión SA.54558 (2020/N) de 11 de enero de 2021, modificada el día 29 de marzo de 2021 por Corrigendum C(2021) 1980 final.

La presente concesión de subvenciones, correspondiente a los costes incurridos en el año 2021, se ha convocado por Orden del Ministerio de Industria, Comercio y Turismo, de 8 de abril de 2022 («BOE» núm. 87, de 12 de abril de 2022). Esta es la segunda convocatoria de este mecanismo.

A estas ayudas podrán acogerse las sociedades mercantiles del sector privado, estén o no incluidas en régimen de comercio de emisiones, cualquiera que sea su forma jurídica, que estén válidamente constituidas en el momento de presentar la solicitud, que realicen una o varias actividades en los sectores de la industria manufacturera enumerados en el anexo 3 de las Directrices sobre ayudas estatales en materia de protección del medio ambiente y energía, bajo los códigos NACE que se explicitan en el mismo. (Comunicación de la Comisión 2014/C 200/01).

El Ministerio de Industria, Comercio y Turismo cuenta con una línea presupuestaria (aplicación presupuestaria 20.09.422B.773) para el Programa de compensación de cargos a consumidores electrointensivos, dotada actualmente con **73.603.229,28 €**.

## 2. CERTIFICACIÓN DE CONSUMIDORES ELECTROINTENSIVOS

Poseer una certificación vigente de consumidor electrointensivo es un requisito necesario para poder ser beneficiario de la ayuda, de acuerdo con el artículo 18.1.b) del Real Decreto 1106/2020.

El certificado de consumidor electrointensivo se concede por instalación o punto de suministro y para poder obtenerlo se deben cumplir los requisitos establecidos en el artículo 3.2 del Real Decreto 1106/2020. Se recuerda que, para las certificaciones concedidas durante el año 2022, se ha revisado el valor mínimo del cociente entre el consumo anual y el valor añadido bruto por Resolución de 7 de abril de 2022, de la Secretaría General de Industria y de la Pequeña y Mediana Empresa (BOE núm. 93, de 19 de abril de 2022), teniendo en cuenta el aumento del precio de la electricidad durante el año 2021. Este deberá ser **superior a 0,8 kWh/€** en, al menos, dos de los tres años anteriores a la solicitud.

De acuerdo con el artículo 29.5 del Real Decreto 1106/2020, los beneficiarios deberán estar certificados como consumidores electrointensivos en el momento de la concesión de la ayuda, lo que se verificará por el órgano instructor de forma previa a la propuesta de resolución definitiva.



### 3. PROCESO DE EVALUACIÓN

Según lo dispuesto en el apartado octavo de la Orden de Convocatoria, el plazo para la presentación de solicitudes comenzó el día 9 de mayo y finalizó el día 17 de junio de 2021. Durante dicho plazo se recibieron **371** solicitudes de subvención correspondientes a **266** sociedades, ya que algunas de ellas han solicitado subvenciones para varias de sus instalaciones.

Tras el proceso de evaluación, **366** solicitudes pasaron a **evaluación estimatoria**.

La ayuda máxima modificada total de estos expedientes asciende a **42.603.526,49 €** cantidad resultante de aplicar el porcentaje de intensidad de la ayuda del 85% a los costes subvencionables según el artículo 20.2 del Real Decreto 1106/2020, de 15 de diciembre.

El presupuesto disponible es igual a **73.603.229,28 €**, superior a la suma de la ayuda máxima de todos los expedientes. Por tanto, se concederá la ayuda máxima a todos los beneficiarios, sin necesidad de prorratear el presupuesto disponible.